



ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CELEBRADA PARA ANALIZAR Y RESOLVER ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a las catorce horas con quince minutos del veintiocho de julio de dos mil quince, con la finalidad de celebrar sesión privada se reunieron, previa convocatoria, en la sede de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, los magistrados Yairsinio David García Ortiz, Reyes Rodríguez Mondragón y Marco Antonio Zavala Arredondo, en su carácter de presidente. Asimismo, estuvo presente la secretaria general de acuerdos, Irene Maldonado Cavazos, quien autoriza y da fe.

Existiendo quórum, el magistrado presidente dio inicio a la sesión y sometió a consideración del pleno dos proyectos de acuerdo a cargo de su ponencia, respecto de los siguientes medios de impugnación:

SM-JRC-209/2015
(Acuerdo plenario de reencauzamiento)

I. Improcedencia. El presente juicio es improcedente, pues se advierte la actualización de la causal de improcedencia prevista por el artículo 10, párrafo 1, inciso c), en relación con el 88 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, pues el actor no cuenta con legitimación para promover el juicio de revisión constitucional electoral, toda vez que el referido juicio sólo puede ser intentado por los partidos políticos, a través de sus representantes legítimos.

Por tanto, si el actor acude ante esta instancia a través del juicio de revisión constitucional electoral, en su carácter de candidato independiente por el municipio de Coxcatlán en el Estado de San Luis Potosí, con el objeto de impugnar la sentencia de fecha trece de julio de dos mil quince, emitida por el tribunal responsable, en el expediente TESLP/JDC/48/2015, es evidente que carece de legitimación para promover el referido medio de impugnación.

II. Reencauzamiento. Con el fin de preservar el ejercicio del derecho de acceso a la justicia, previsto en el numeral 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y toda vez que en la demanda se identifica la determinación combatida, se advierte claramente la voluntad del actor de oponerse a ella, comparece de manera individual y por su propio derecho, además de que expresa los motivos de agravio que a su consideración le son causados, además que se concedió el plazo de ley para la comparecencia de los terceros interesados, **se reencauza la presente impugnación a juicio para la protección de los**

derechos político-electORALES del ciudadANO, previsto por los artíCulos 3, párraFO 2, inciso c), y 79, párraFO 1, de la citada ley procesal electoral.

III. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos que realice las diligencias pertinentes y turne el asunto de mérito a la ponencia del magistrado Marco Antonio Zavala Arredondo, conforme a lo dispuesto en el artículo 77, fracción X, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

SM-JDC-511/2015
(Acuerdo plenario de cumplimiento)

PRIMERO. Se tiene por cumplido el acuerdo plenario dictado en el presente juicio, en virtud de que el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León trámItó el medio de impugnación del actor como juicio de inconformidad, emitió la resolución correspondiente, y lo informó oportunamente a esta sala regional, como le fue ordenado.

SEGUNDO. Archívese el expediente como asunto concluido.

Previa deliberación, por unanimidad de votos fueron aprobados los referidos proyectos de acuerdo.

Una vez desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada, se declaró concluida a las catorce horas con treinta minutos.

Se levanta la presente acta en cumplimiento de lo previsto en los artíCulos 204, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 35, párraFO segundo y 39, fracciones I, X y XVIII, del Reglamento Interno de este Tribunal. Para los efectos legales procedentes, firman el magistrado presidente de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal y la secretaria general de acuerdos, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

MARCO ANTONIO ZAVALA ARREDONDO

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

IRENE MALDONADO CAVAZOS